



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, para ejercer actos de dominio respecto de cuatro unidades vehiculares que forman parte de su patrimonio, para tal efecto son las siguientes:

1. Vehículo Chevrolet Corsa, modelo 2006, número de serie 93CXM19206C142634, amparado con la factura número 0111, expedida por Autos Internacional de Apizaco, S.A. de C.V., en fecha dieciséis de febrero del dos mil seis, a favor del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
2. Unidad Dodge, modelo 2008, con número de serie 104HD48258F152324, amparado con la factura número 12573, emitida por Rivera Apizaco, S.A. de C.V., en fecha veintisiete de agosto del dos mil ocho, expedida a favor del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
3. Unidad Ford Ranger, modelo 2011, con número de serie 8AFER5ADOB6369511, amparada con la factura número C. 18454, emitida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., en fecha quince de abril del dos mil once, expedida a favor del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

4. Motocicleta Dinamo, modelo 2014, con número de serie 3CUC1AKJ5EX000777, amparada con la factura número 1513, de Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A. de C.V., Dinamo, de fecha veinticinco de junio del dos mil cuatro, a favor del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta del vehículo descrito en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, esto en base en la fracción VI del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, así como a la Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

C. LUZ GUADALUPE MATA LARA
DIP. PRESIDENTA

C. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
DIP. SECRETARIO



C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS
DIP. SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO